

Escaver



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL ING. ROMÁN ÁLVAREZ VAREA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 13 de octubre de 2003 "LA ASOCIACIÓN" y "EL INFONAVIT", celebraron un Convenio de Cooperación en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo las tareas de titulación, inscripción y constitución de garantías, así como lo relativo a los honorarios de los notarios miembros de "LA ASOCIACION" participantes.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT", por conducto de su representante:

- 1.1. Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- 1.2. Que el Ing. Román Álvarez Varea, es el Subdirector General de Administración de Cartera del INFONAVIT, según consta en la escritura pública número 35,267, de fecha 18 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 de México, Distrito Federal.



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

1.3. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

2.- Declara "LA ASOCIACION", por conducto de su representante:

2.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las Leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del testimonio de la escritura número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

2.2. Que el Lic. Alfonso Zermeño Infante, acredita su personalidad como presidente de la Comisión de Vivienda de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.

2.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de la Avenida Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

3.- Declaran las partes, respectivamente, por conducto de sus representantes que:

3.1. Es su interés celebrar el presente Convenio con el fin de mejorar los tiempos efectivos de escrituración e inscripción de los testimonios en donde consta la adjudicación de viviendas a favor de "EL INFONAVIT", así como los honorarios y gastos de gestoría que devengarán los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" participantes.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los niveles de servicio que deberán cumplir los Notarios miembros de **"LA ASOCIACION"** que participen en la formalización de los testimonios de protocolización de sentencias de adjudicación de viviendas y daciones en pago, así como el pago de honorarios y gastos de gestoría necesarios para tal fin.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, los Notarios Públicos miembros de **"LA ASOCIACIÓN"** que participen en la protocolización de los testimonios de adjudicación de viviendas y daciones en pago, se comprometen a:

1. Integrar los expedientes con la documentación necesaria para la elaboración de las escrituras de propiedad a favor de **"EL INFONAVIT"** derivadas de adjudicación de viviendas y daciones en pago.
2. Informar a **"EL INFONAVIT"** el monto de los impuestos y derechos de registro que se originen por la formalización de las escrituras de propiedad a favor de **"EL INFONAVIT"**.
3. Elaborar las escrituras correspondientes y entregarlas a **"EL INFONAVIT"** debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad que corresponda en los plazos que se detallan en el **Anexo I** de este convenio.

TERCERA- PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE GESTORÍA.- Los Notarios miembros de **"LA ASOCIACIÓN"**, devengarán los siguientes honorarios correspondientes a la escrituración e inscripción de las viviendas en la que intervengan:

- a).- Por el otorgamiento de la escritura que contenga la protocolización de sentencias derivadas de adjudicación de viviendas, cobrarán por concepto de honorarios el 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el valor del avalúo de la vivienda.
- b).- Por el otorgamiento de la escritura que contenga la protocolización de daciones en pago, cobrarán por concepto de honorarios el 1.0 (uno punto cero por ciento) sobre el valor del avalúo de la vivienda.

Por la preparación, gestión y obtención de la documentación necesaria para la elaboración de los instrumentos de transmisión de propiedad de las viviendas a favor de **"EL INFONAVIT"**, los Notarios cobrarán los gastos comprobables por los diversos conceptos, en función de los trámites que deban realizar de acuerdo con la legislación estatal y municipal de la entidad en que se encuentre el inmueble a titular.

Las partes suscriptoras manifiestan que cuando legalmente sea posible, podrán acordar el cobro de una cantidad inferior a la establecida en ésta cláusula, para una o varias localidades.



INFONAVIT



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE NOTARIOS.- Los Notarios que intervengan en la formalización de las escrituras de adjudicación y daciones en pago, serán designados conforme a los criterios que para la formalización de créditos tiene establecidos "EL INFONAVIT".

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de dos meses.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emita la Comisión Especial de Revisión del Procedimiento, establecida en el Convenio de Cooperación a que se alude en el Antecedente de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento por las partes signatarias y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

POR "EL INFONAVIT"


ING. ROMAN ALVAREZ VAREA

POR "LA ASOCIACIÓN"


LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE